

Una unitaria de niños y una de niñas en el Mediopensionado «Fray Pedro Estévez», del casco del Ayuntamiento de Denia (Alicante), dependientes del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una mixta, servida por Maestra, en Jual Bajo, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cirat (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hidroléctrica Española, S. A.»

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sección de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de las Obras del pantano de Iznajar.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco de Rute.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute.

El Ingeniero segundo Jefe de las obras.

El Maestro nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretario.

Dos secciones de niños en el Internado «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Estepona», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco.

Un representante del Ayuntamiento y un representante de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Una unitaria de niños en Huerta de Bayna y Casones, del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), dependientes del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco de Blanca.

El Maestro nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niños y una de niñas en Saltos de Saucelle, del Ayuntamiento de Saucelle (Salamanca), dependientes del Consejo Escolar Primario «Iberduero, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero de Caminos y Delegado de Iberduero, S. A., en Saucelle.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Ingeniero de la Explotación de la Central de Saucelle y el Capellán de Iberduero, S. A.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas existente, en la calle de Cervantes, número 9, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús-provincia de Andalucía».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de

diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente el apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y el artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se suprimen, transforman, trasladan y crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de esta capital en solicitud de la supresión, transformación, traslado y creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Una sección de niñas del Grupo escolar «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una plaza de Maestra maternal del Grupo escolar «Concepción Arenal», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas del Grupo escolar «Luis Moscardó», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Dos secciones de niñas del Grupo escolar «María Guerrero», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas de la graduada «Nieremberg», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Dos unitarias de niños de calle de la Palma, número 50, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas del Grupo escolar «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niños de la graduada del barrio de San Fermín de Villaverde, del Ayuntamiento de esta capital.

Mixta de la Clínica de Pediatría del Hospital de San Carlos, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Navarredonda (Madrid), transformándose en mixta la unitaria de niñas.

2.º Que se trasladen a los locales escolares que a continuación se detallan las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se mencionan:

Grupo escolar «Concha Espina», de niñas del casco del Ayuntamiento de esta capital. La sección de niñas «José Espronceda», que viene funcionando en la calle Puebla, número 9.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital. Una sección de niños de la graduada de la calle de San Marcos.

Graduada «Rosa Rubio», de niñas, calle de San Marcos, nú-

mero 3. del casco del Ayuntamiento de esta capital. Una sección de párvulos, por transformación de la maternal «San Marcos, número 7».

Graduada de niñas de la calle de San Bartolomé, número 7, del casco del Ayuntamiento de esta capital. Una sección de niñas de la graduada «Rosa Rubio», de San Marcos, número 3.

Graduada de niños del barrio de San Fermín, de Villaverde, del Ayuntamiento de esta capital.

3.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una sección de niños en el Grupo escolar «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de esta capital, del Patronato de Suburbios.

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Conde de Romanones», de niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital, por transformación de una de las de párvulos del mismo Grupo.

Dos secciones de párvulos en la graduada «Niño Jesús», del casco del Ayuntamiento de esta capital, por transformación de la maternal existente, a cargo de dos Maestras, en esta graduada.

Una sección de párvulos, por transformación de una plaza de Maestra de la Escuela maternal existente en la graduada San Bartolomé, número 7, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Dos secciones de párvulos, a base de las plazas de dos Maestras de la Escuela maternal existente, en el Grupo escolar «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y dirección sin grado, en la calle Zurita, número 54, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y dirección sin grado, en la calle Sierra Solana, número 2, del Puente de Vallecas, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

4.º Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de esta capital, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se conceden subvenciones a los Colegios «Virgen de la Academia», de Lérida, y «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención por un importe de 400.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 400, artículo 430, número económico funcional 431.345-1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 12 de julio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, Este Ministerio ha acordado conceder una subvención de 250.000 pesetas al Colegio «Virgen de la Academia», del Obispado de Lérida, y otra de 150.000 pesetas al Colegio «Diocesano Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), ambos en régimen de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 1 de agosto de 1961 por la que se fija el precio del texto autorizado para los estudios de Formación Profesional Industrial «Higiene y Seguridad en el Trabajo», curso segundo, original de las Escuelas profesionales «Jesús Obrero», de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 26 pesetas el precio de venta del texto autorizado para los estudios de Forma-

ción Profesional Industrial «Higiene y Seguridad en el Trabajo», curso segundo, original de las Escuelas profesionales «Jesús Obrero», de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 1 de agosto de 1961 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental, convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para el Bachillerato Laboral Elemental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de abril de 1960, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las materias a que se hará referencia:

1.º Conceder un premio de 30.000 pesetas y 2.000 ejemplares de su obra a doña Hortensia Blanco Ramos y doña María Concepción Díaz Taboada, autoras del texto «Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria», quinto curso, del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, modalidad agrícola-ganadera.

Otorgar un premio de 30.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de su obra a don Horacio Marco Moll, autor del texto «Física y Química aplicadas», cuarto curso, de la modalidad marítimo-pesquera.

2.º Autorizar el texto «Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria», quinto curso de Ciencias de la Naturaleza, modalidad agrícola-ganadera, original de don Epifanio Machuca Jiménez.

Autorizar el libro «Nociones de Contabilidad», quinto curso, Ciclo Especial de la modalidad agrícola-ganadera, original de don José María Salgado López y don Ignacio Blanco Ramos.

3.º Prorrogar la vigencia del texto «Organografía vegetal y animal» por otros cuatro años, original de don César Cifuentes Martínez, correspondiente al segundo curso del Ciclo Especial de la modalidad agrícola-ganadera.

4.º Desestimar las restantes obras presentadas para las indicadas materias de conformidad con la propuesta de referencia.

5.º Los autores citados, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que en su caso se hubieren formulado por las ponencias encargadas de dictaminar el respectivo concurso.

6.º Los libros autorizados habrán de editarse en el término de cuatro meses a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo, y en número no inferior a 2.000 ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

7.º Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la Secretaría adjunta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo la Administración no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 2 de agosto de 1961 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que para su funcionamiento legal se concedieron en su día a los Centros de enseñanza primaria no estatal que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1949